



MARINO BERRIO, S.L.
Expte.: AAI/002/2004

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA EFECTIVIDAD PARCIAL A LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS RECOGIDAS EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 29 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones de tratamiento de residuos que conforman el Proyecto: “*Instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos*”, de las que es titular la empresa MARINO BERRIO, S.L., ubicadas en la localidad de Campuzano, dentro del término municipal de Torrelavega, así como para la realización de operaciones de tratamiento en dichas instalaciones, quedando la efectividad de la citada Resolución condicionada al cumplimiento de lo establecido en la misma.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de julio de 2008, el titular solicita hacer efectiva la Autorización Ambiental Integrada, de forma parcial, para realizar las operaciones de gestión de vehículos al final de su vida útil. Entre la documentación aportada se adjunta certificado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria relativo a la finalización de las obras.

TERCERO. – Con fecha 10 de febrero de 2009 se recibe escrito de la empresa por el que se presenta diversa documentación, de acuerdo con lo recogido en el artículo TERCERO de la Resolución de 29 de abril de 2008, anteriormente mencionada, al objeto de que sea incorporada al expediente. Entre la misma no se aporta documentación para las operaciones de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, de residuos peligrosos, debido a que el inicio e implantación de dichas actividades tendrá lugar en el periodo de un año, según se pone de manifiesto por el titular.

CUARTO. – Con fecha 16 de abril de 2009, se recibe escrito de MARINO BERRIO, S.L. por el que presenta la documentación relativa a la licencia municipal de actividad para las instalaciones de gestión de residuos de la empresa otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2009.

QUINTO. – Con fecha 9 de julio de 2009 la empresa MARINO BERRIO, S.L. remite la denominada “*Memoria de modificaciones del Proyecto Básico de la Actividad de Gestión de Residuos Peligrosos y no Peligrosos*”, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, con fecha 23 de junio de 2009 y número de visado 100726.

SEXTO. – Con fecha 3 de mayo de 2010, la empresa presenta certificado visado relativo a la finalización de todas las actuaciones recogidas en la memoria de modificaciones del Proyecto Básico, al objeto de que sea emitida la correspondiente resolución de efectividad parcial de la Autorización Ambiental Integrada, excluido el centro de transferencia de residuos peligrosos y el almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



SEPTIMO. – Con fecha 27 de marzo de 2013, MARINO BERRIO, S.L. solicita inspección parcial para informe de efectividad de la Resolución para las instalaciones de tratamiento por prensado de limaduras y virutas de metales féreos impregnadas con emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos, de almacenamiento temporal de baterías usadas de plomo ácido, de descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil y para las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

OCTAVO. – El día 9 de abril de 2013, por parte de funcionarios adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, se realiza la inspección previa de las instalaciones objeto de autorización, comprobándose que éstas se ajustan a la documentación presentada.

NOVENO. – Con fecha 10 de abril de 2013, se recibe escrito de la empresa por el que se aporta copia del certificado actualizado de la vigencia del seguro de responsabilidad civil, certificado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria relativo a la instalación de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y resguardo acreditativo del depósito de fianza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 27.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que la autorización prevista para las instalaciones de tratamiento de residuos quedará integrada en la autorización ambiental integrada concedida conforme a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, e incluirá los requisitos recogidos en este artículo tal y como establece el artículo 22.1.g) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

El artículo 27.5 de dicha Ley, establece que para la concesión de las autorizaciones de instalaciones de tratamiento de residuos y de las personas físicas o jurídicas que realizan operaciones de tratamiento de residuos, los órganos administrativos competentes realizarán, por sí mismos o con el apoyo de las entidades colaboradoras debidamente reconocidas conforme a las normas que les sean de aplicación, las inspecciones previas y las comprobaciones necesarias en cada caso.

El artículo 20.4 de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio establece, entre otros aspectos, las obligaciones de los gestores de residuos relativas a las constituciones de fianzas y suscripciones de seguros.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

Hacer efectiva de forma parcial la Resolución de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones conforman el Proyecto "*Instalaciones de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos*", de las que es titular la empresa MARINO BERRIO, S.L., ubicadas en la localidad de Campuzano, dentro del término municipal de Torrelavega, para las instalaciones de tratamiento por prensado de limaduras y virutas de metales féreos impregnadas con emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos, las instalaciones de almacenamiento temporal de baterías usadas de plomo ácido, las instalaciones de descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil y para las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la realización de operaciones de tratamiento en dichas instalaciones, asignándole el número de gestor AAI/002/2004.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 24 de abril de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: David Redondo Redondo

MARINO BERRIO, S.L.
Ayuntamiento de Torrelavega.
Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.